

Acha-Puor-DH-902-3-60

En las notas pasadas a la Comisión de cuadrilla del Discurso del Sr. Diputado general se halla una relativa a los seguros mutuos de edificios rurales contra incendios, y en ella se consulta si convendría admitir a esta Sociedad los edificios de fábrica, y después de haber meditado detenidamente sobre este punto, y oído al Arquitecto ha sido deber proponer a la Junta general que en concepto de la Comisión trae la admisión peligros que no se conocen en los demás edificios rurales a que es limitada según el Reglamento, que no hay motivo para modificar en esta parte. Es notable además que regularmente los edificios y establecimientos de fábrica son de un valor superior, que en un caso de incendio podría afectar gravemente los intereses de la Sociedad. Los edificios rurales además tienen una existencia estacionaria constantemente igual, y los de fábrica están por su propia naturaleza expuestos a las vicisitudes de la fortuna que unas veces enaltea y otras abate el valor de esta clase de establecimientos, y la Comisión no quisiera exponer nada a la Sociedad al riesgo de contribuir al pago de un edificio incendiado en momentos en que el interés del propietario no sea concertarlo. Así lo siente la Comisión pudiendo sin embargo la Junta general estimar lo que tenga

por mas conveniente. Para Palacio de Provincia
22 de Nov. de 1847.

Juan Antonio de
Acendivil

Fran.º Morale

Antonio M.º Angel

Juan.º Segura

Manuel de Zarate

Bueno de Belantiquioitica

2ª Junta gral ordinaria
del 22 de Noviembre de 1847

Como se propone por la comi-
sion de cuadrillas en el precedente informe

Por acuerdo de la Junta
sus señores

Teodoro de Neitara Ramon Gauri
Notario